

Recibido
26/7/18

Colegio Oficial de Trabajo Social Asturias
C/ Los Moros N°51 3°
33206 Gijón



OVIEDO.es



Recibido

SECCIÓN DE PERSONAL

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.- MODIFICACIÓN DE BASES GENERALES EN EL APARTADO DE BOLSAS DE EMPLEO - ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 19-1-2018 APROBATORIO DE LAS BASES GENERALES DE PRUEBAS LIBRES.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno de Interior del pasado día 8, que es del siguiente tenor:

==”1.- Vistas bases Generales a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo de la plantilla de funcionarios y personal laboral, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19/01/2018, publicadas en BOPA nº 39 de 16/02/2018.

2.- Vistos recursos de reposición presentados: D^a Marina Alvarez Alvarez, D. Andrés García Vijande, D^a M^a Amparo Castañón González, D^a Patricia Fernández Fernández, D^a Cristina Montañés Fernández, D^a Lucía Rodríguez Moro, D^a Patricia Bolaño González, D^a Lucía Mateo Piñeirúa, D^a Paula Pérez Arias, D^a Celia Fernández González, D^a Nalina Fievet, D^a Begoña Martínez Menéndez, Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias, Sección Sindical CCOO, Sección Sindical UGT.

3.- Visto informe de 16 de Marzo de 2018, de la Jefa de la Sección de Personal, que se reproduce a continuación:

====”1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 fueron aprobadas las Bases Generales de procesos selectivos para provisión libre de plazas de la Oferta de empleo público de la plantilla de funcionarios y personal laboral, publicadas en BOPA N° 39 de 16 de febrero de 2018.

2.- Con fecha 6, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, se presentan recursos de reposición contra las citadas bases que por su contenido se agrupan de la siguiente forma:

A) D^a Marina Alvarez Alvarez, D. Andrés García Vijande, D^a M^a Amparo Castañón González, D^a Patricia Fernández Fernández, D^a Cristina Montañés Fernández, D^a Lucía Rodríguez Moro, D^a Patricia Bolaño González y D^a Lucía Mateo Piñeirúa solicitan:

- Modificación de la composición de las bolsas de trabajo en el sentido de configurar la creación de las bolsas para cada categoría profesional agrupando a los aspirantes en atención al número de exámenes aprobados y otorgando preferencia a las Bolsas compuestas por los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados frente a los aspirantes con menos pruebas superadas.
- Rectificar el apartado relativo a la reincorporación de un aspirante tras el cese declarando el derecho a conservar el mismo puesto y con la misma puntuación durante todos el periodo de vigencia de las mismas de forma que los integrantes de las listas y bolsas que hubieran sido nombrados o contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez finalizada su contratación o nombramiento, siendo llamados para posteriores contrataciones o nombramientos.
- Incluir un nuevo supuesto de suspensión temporal o justificación ante la renuncia a una contratación, sin sanción alguna, respecto a los aspirantes que se encuentren trabajando



en el momento de ser llamados a prestar servicios al Ayuntamiento de Oviedo, en una empresa privada, en otra Administración Pública o en el propio Ayuntamiento de Oviedo.

- Que se reconozca de forma expresa el derecho de los aspirantes que se encuentren prestando servicios en virtud de un llamamiento anterior a ser llamados para cualquier contrato de trabajo que implique una mejora de empleo respecto de la contratación que se encuentren prestando, bien sea por responder a una categoría superior o bien sea por tratarse de una vacante o de un contrato de duración superior al que se encuentre sirviendo.

B) D^a Paula Pèrez Arias y D^a Celia Fernández González, solicitan lo mismo que los anteriores y añaden que no se penalice al aspirante relegándolo a un último puesto por falta de respuesta al llamamiento.

C) D^a Nalina Fievet, solicita lo mismo que los recurrentes del apartado A) y añade que e amplíe el número de llamadas a efectuar e incluso se utilicen otros medios de comunicación.

D) D^a Begoña Martínez Menéndez, solicita lo recogido en los tres primeros párrafos del apartado A).

E) Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias, solicita lo recogido en los tres primeros párrafo A) solicitando además:

- Que no se relegue al último lugar al que no conteste al llamamiento sino que se le de un plazo por escrito para que comunique su disponibilidad y en ese caso mantenerlo en la bolsa.

- Que se amplíen las causas de suspensión temporal al cumplimiento deber público inexcusable y temporal, ejercicio cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

F) Sección Sindical CCOO, solicita la constitución de la bolsa conforme se expresa en el párrafo primero del apartado A)

G) Sección Sindical UGT, solicita lo recogido en los tres primeros párrafos del apartado A) y añade lo siguiente:

- Llamamientos: a cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos por vía telefónica, repartidos en dos días diferentes, con un intervalo al menos de dos horas entre cada una de ellas, quedando diligenciado en el expediente la fecha y hora de llamada

- Que se amplíen las causas de suspensión temporal al cumplimiento deber público inexcusable y temporal, ejercicio cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Que se amplíen las causas de suspensión temporal a otras causas justificadas diferentes a las recogidas que provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasaran a ocupar el último lugar.

3.- Al respecto cabe informar lo siguiente:

La propuesta efectuada por esta Sección, estaba basada en la experiencia recogida en este departamento a la hora de efectuar llamamientos a los aspirantes en las distintas bolsas, intentando mejorar los plazos de incorporación y dar una mayor agilidad a los procesos de llamamiento, intentando evitar situaciones en las que los aspirantes llegan a avisarse con grupos de whatsapp de no coger el teléfono cuando el llamamiento es para contratos de corta duración, de ahí la penalización prevista de pasar al último lugar si no se responde al llamamiento. A la vista de esto también surgía la necesidad de hacer los llamamientos en el mismo día y de no obtener respuesta pasar al siguiente aspirante, el hecho de poner dos días para el llamamiento a una misma persona, genera que cada persona que se llame demore el procedimiento en dos días en caso de no contestar a la llamada. Por supuesto notificaciones del llamamiento por escrito supondría todavía mayor demora y no está contemplado en las bolsas de empleo que hemos consultado en otros organismos públicos.

Por otro lado es deber de la Administración velar por el cumplimiento de la ley en materia de encadenamiento de contratos temporales y de nombramientos por acumulación de tareas y por ese motivo se pensó en dar un sistema rotatorio cuando la relación laboral/nombramiento había durado 6 meses o más.

Asimismo, cabe señalar que la propuesta se puso a disposición de las distintas Centrales Sindicales del Ayuntamiento de Oviedo, que no efectuaron alegaciones en el plazo concedido por ninguno de los motivos expuestos.

No obstante a la vista de los recursos presentados y la coincidencia de los mismos, esta sección propone la estimación de los recursos en los apartados referidos a:



- a) *Constitución de las bolsas para cada categoría profesional agrupando a los aspirantes en atención al número de exámenes aprobados y otorgando preferencia a las Bolsas compuestas por los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados frente a los aspirantes con menos pruebas superadas.*
- b) *Derecho a conservar el mismo puesto y con la misma puntuación durante todos el periodo de vigencia de las mismas de forma que los integrantes de las listas y bolsas que hubieran sido nombrados o contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez finalizada su contratación o nombramiento, siendo llamados para posteriores contrataciones o nombramientos.*
- c) *Incluir nuevos supuestos de suspensión temporal o justificación ante la renuncia a una contratación, sin sanción alguna, respecto a los aspirantes que se encuentren trabajando en el momento de ser llamados a prestar servicios al Ayuntamiento de Oviedo, en una empresa privada, en otra Administración Pública o en el propio Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo añadir como causa de suspensión temporal el cumplimiento deber público inexcusable y temporal, ejercicio cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo y añadir un apartado de "Otras causas justificadas" diferentes a las recogidas que provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasaran a ocupar el último lugar.*
- d) *Respecto a la falta de respuesta al llamamiento, no hay inconveniente en acceder a no penalizar al aspirante enviándole al último lugar de la bolsa, no obstante señalar nuevamente que la propuesta lo único que pretendía era acabar con picarescas que en definitiva van en contra del servicio, ya que se ha detectado que en ocasiones los aspirantes conocedores de que la contratación prevista es de corta duración llegan a ponerse de acuerdo para no contestar la llamada, lo que no hace sino alargar los tiempo en la localización de trabajador disponible. No obstante atendiendo a los recursos presentados se modifica la propuesta en el siguiente sentido: "En el caso de que resulte imposible la localización del aspirante, se pasará al siguiente aspirante respetándose su turno en la lista o bolsa correspondiente"*

*Respecto a la mejora de empleo, cabe señalar que las bolsas que se constituyan son independientes en su proceso de llamamiento, por eso una bolsa de una categoría superior llevaría su propio llamamiento y en cualquier caso el aspirante si estuviera trabajando en otro puesto interino sería llamado conforme le corresponda en el orden de la bolsa de la categoría superior. Respecto a la mejora dentro de la misma categoría porque surjan necesidades que así lo propicien, conforme a la Resolución del Principado de Febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente, en su art. 12 establece como causas de exclusión de las listas y bolsasa) la renuncia del interesado y e) Solicitar el cese por renuncia después de haber tomado posesión en el puesto de trabajo. Asimismo en el art. 13 Causas de no exclusión de las listas y bolsas, establece ... "Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en esta Administración como consecuencia de estar incluidos en una lista o bolsa y se encuentren asimismo incluidos en otra u otras listas o bolsas, únicamente serán llamados en aquellos casos en que su llamamiento suponga pasar a un cuerpo o escala o categoría laboral de grupo de clasificación superior". **Por tanto la propuesta que se presenta, permitiría mantenerse en la bolsa de la categoría inferior, sin exclusión de la misma, solamente en el caso de que el llamamiento se produzca para una categoría superior dentro del mismo Ayuntamiento de Oviedo.***

Por otro lado no es posible aceptar la modificación del llamamiento para hacerlo por otros medios que no sea la vía telefónica ya que la urgencia necesaria exige la mayor agilidad posible a la hora de efectuar este trámite.

Asimismo, no hay inconveniente en aceptar que se realice el llamamiento en dos días, si bien como he dicho anteriormente limitar las llamadas dentro del mismo día se hizo para lograr una mayor agilidad al cubrir las interinidades que se solicitan por los servicios. Alega el sindicato UGT que sus modificaciones están incluidas en la Bolsa de Técnicos de Educación Infantil y precisamente por la experiencia obtenida con esa bolsa es por lo que intentamos reducir a un día

los llamamientos a cada persona, puesto que cuando hay que ofertar distintas situaciones a varios aspirantes, la espera de dos días a cada uno de ellos alarga considerablemente las contrataciones/llamamientos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto se propone la modificación del apartado de bolsas de empleo con la redacción que se adjunta a este informe, del cual se dará traslado a las Centrales Sindicales a efectos de que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Por último en el apartado de recursos se especifica cuáles proceden y ante qué órgano han de presentarse..”=====

4.- De la anterior propuesta se dio traslado a las Centrales Sindicales con fecha 8 de Mayo de 2018, sin que haya presentado alegaciones a la propuesta de modificación de bases.

Esta Concejalía, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Estimar los recursos de reposición presentados con la extensión y motivación que se indica en el informe de la Sección de Personal que antecede y en consecuencia modificar la redacción de las Bases Generales a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo de la plantilla de funcionarios y personal laboral, en el apartado de Bolsas de Empleo con la redacción que se adjunta a esta propuesta.“==

La propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole lo siguiente:

Contra este acuerdo podrá interponer **recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, a 15 de junio de 2018

LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Fdo.: M^a Luisa Ponga Martos

